

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 014 2014 0488 00.

Con base en la cesión visible a folio 197 (fl. 254 pdf- C-1) y teniendo en cuenta que quienes la suscribieron tienen plena capacidad, pues de una parte fue suscrito por el representante legal del cesionario y actual demandante (fl. 202 (fl. 264 pdf. C-1) y de otra parte por la representante legal de la entidad cesionaria, como se aprecia a folio 204 (fl. 268 pdf- C-1) de ese mismo archivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil, se aceptará la referida cesión de crédito.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de los créditos que **INVERSIONES Y COMPRA DE CARTERA METROPOLITANA S.A.S.** hace a favor de **BONZA & BLANCO ABOGADOS S.A.S.**

SEGUNDO: Notificar esta determinación a la parte ejecutada por estado.

De otra parte, como quiera que los certificados de existencia y representación legal de las entidades cedente y cesionaria fueron aportados desde el 7 de junio de 2022 y solo hasta la fecha fue ingresado el proceso al despacho, el 19 de septiembre de 2022 y con ocasión a la acción de tutela incoada por la parte actora, se requiere a la Coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que, adopte las medidas correctivas que sean necesarias para que los memoriales sean incorporados e ingresados al despacho de forma oportuna y sin dilaciones injustificadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 22 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 162
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. N°11001 40 03 065 2016 0660 00.

De otra parte, como quiera que el oficio de desembargo ordenado dentro de este asunto, fue elaborado desde el 1 de septiembre de 2022, y tramitado hasta el 20 de septiembre, con ocasión a la acción de tutela incoada por los demandados, se requiere a la Coordinadora de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que, en el término de tres (3) días, rinda un informe de las razones por las que el oficio de desembargo ordenado en el presente asunto, fue tramitado veinte (20) días, después de su elaboración.

CÚMPLASE,

**OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 22 de septiembre de 2022 en anotación en estado N° 162
de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Dhmf